

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA
LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE LA PROSTITUCIÓN Y LA TRATA
CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA COMUNIDAD FORAL DE
NAVARRA**

1.	OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	3
3.	ALCANCE DEL CONTRATO	3
4.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	4
5.	RÉGIMEN JURÍDICO	4
6.	DIVISIÓN EN LOTES.....	4
7.	IMPORTE DE LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.....	5
8.	PLAZO DEL CONTRATO.....	5
9.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
10.	GARANTÍAS	6
11.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
12.	PLAZO, FORMA Y CONTENIDO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	6
13.	MESA DE CONTRATACIÓN	9
14.	APERTURA DEL SOBRE A	9
15.	APERTURA DEL SOBRE B	10
16.	APERTURA DEL SOBRE C	10
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
18.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	12
19.	OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN	12
20.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
21.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	13
22.	OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	14
23.	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD. SECRETO.	15
24.	CESIÓN	17
25.	SUBCONTRATACIÓN	17
26.	MODIFICACIÓN.....	17

27.	<i>PENALIDADES.....</i>	<i>18</i>
28.	<i>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....</i>	<i>21</i>
29.	<i>PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....</i>	<i>21</i>
30.	<i>RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....</i>	<i>21</i>

1. OBJETO DEL CONTRATO

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos del contrato de servicios para la realización del Estudio sobre la prostitución y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en la Comunidad Foral de Navarra.

El código CPV es 79315000 - Servicios de investigación social.

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El poder adjudicador es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el órgano de contratación la Directora Gerente del Instituto Navarro de Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 3 y de las funciones establecidas en el artículo 12 del Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad del Subdirección Jurídica y de Gestión del Instituto Navarro de Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua (en adelante INAI/NABI), que será la unidad gestora del contrato.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato tiene como objeto un estudio que permita obtener un análisis de la prostitución y de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en la Comunidad Foral de Navarra. Permitirá identificar la situación, así como las necesidades de las mujeres y niñas que se encuentran en dichos contextos. Así mismo, facilitará obtener perfiles de victimarios (“consumidores” y proxenetas)

Se realizará un estudio único con investigaciones diferenciadas que permita obtener un análisis lo más exhaustivo posible de una problemática invisibilizada y que a la vez implica prácticas contrarias a los derechos humanos.

En concreto el estudio/investigación comprenderá como mínimo:

- Perfiles de las víctimas: edad, sexo, factores de riesgo asociados, país origen...
- Características de los lugares de prostitución y de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual: pisos, webcams, clubes, hoteles, calles...
- Formas de explotación: agresiones sexuales, captación de imágenes, grabaciones...
- La captación (lugares, formas...)
- Violencias sufridas por las víctimas y principales riesgos en su salud física y mental.
- Situación y necesidades de las mujeres en relación con la forma de explotación: deudas, drogadicciones, personas a su cargo...
- Horarios, ingresos y autonomía de las mujeres en contexto de prostitución.
- Perfiles de las personas captadoras y organizaciones.

- Perfiles de las personas consumidoras de prostitución.
- Perfiles de los explotadores sexuales.
- Valoración del alcance de la prostitución y de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en la Comunidad Foral de Navarra.
- Estimación del volumen de ganancias que mueve la prostitución en la Comunidad Foral de Navarra.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), por procedimiento simplificado, en el que se solicitará oferta al menos a cinco empresas o profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

El INAI/NABI, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral, mientras que la prestación objeto del contrato constituye un servicio sujeto al régimen jurídico administrativo (artículos 27 y 30 LFCP). De este modo, conforme al artículo 34.1 LFCP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En su virtud, tanto licitadoras como contratantes, quedan sometidos a lo establecido en este pliego y a la LFCP.

El desconocimiento de la normativa reguladora de contratos públicos, así como de las cláusulas del presente pliego, no eximirá a licitadora y contratista de la obligación de su cumplimiento.

- Tramitación: ordinaria (art. 138 LFCP)
- Tipo de contrato: servicios (art. 30 LFCP)
- Procedimiento: simplificado (art. 80 LFCP)
- Criterio de adjudicación: criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos (art. 64.3 b LFCP)
- Unidad gestora del contrato: La Subdirección Jurídica y de Gestión del INAI/NABI
- Órgano adjudicador: La Subdirección de Gobernanza para la Igualdad

6. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo. El estudio aborda una materia concreta no susceptible de división. En particular, la investigación a realizar sobre la base del estudio que se realice de la problemática que aborda el contrato debe ser tratada uniformemente para garantizar la validez del mismo lo que hace incompatible la división del contrato en lotes.

7. IMPORTE DE LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El importe de la licitación se ha determinado, según el artículo 42.2 de la LFCP, en la cuantía suficiente para cubrir los costes directos e indirectos propios del contrato y beneficio industrial.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha utilizado, como referencia el precio de adjudicación de un estudio similar de investigación social, realizado con metodologías similares y comparables.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material, utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en las Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

El valor estimado del contrato asciende a 28.925,62 euros (IVA excluido). Dicho importe se financiará con cargo a la partida 080002 08100 2269 232302 Desarrollo y Actuaciones del Plan de Acción de la Ley de Violencia.

Se trata de un contrato a tanto alzado para el conjunto de informes técnicos en los que se concretan el servicio contratado. Tal y como se indica en el objeto del contrato, y con el alcance previsto en el condicionado técnico del mismo.

Únicamente generará obligación de pago, el servicio efectivamente prestado y previamente validado por el INAI/NABI.

Las propuestas económicas de quien licite no podrán superar el precio máximo establecido, excluyéndose las ofertas que superen dicho importe.

8. PLAZO DEL CONTRATO

El estudio definitivo deberá estar finalizado el 30/11/2022, debiéndose haber ejecutado previamente los plazos parciales del mismo. Si llegado el término del plazo total o de los plazos parciales, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, podrá optarse por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas diarias, en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El contrato deberá ajustarse a los siguientes plazos:

- Entrega de informe con un muestreo significativo y primeros resultados, en los tres meses siguientes a la puesta en marcha de la investigación/estudio.
- Entrega del informe final completo del estudio acompañado de un informe ejecutivo, antes del 30/11/2022

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento simplificado regulado en el artículo 80 de la LFCP. De este modo el órgano de contratación solicitará, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), oferta al menos a 5 empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato y adjudicará el mismo de forma motivada.

Las invitaciones se enviarán por escrito acompañadas del presente pliego que establece los criterios en los que se basará la adjudicación, así como el plazo de presentación de ofertas.

Se garantizará que todas las personas interesadas reciban igual trato. En particular, no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a unas con respecto al resto.

Si el órgano de contratación no obtuviera al menos 2 de las ofertas solicitadas, deberá intentar obtener una oferta adicional. Si no lo consiguiera o entendiera imposible cursar una nueva invitación, deberá justificar los motivos.

10. GARANTÍAS

No se exige garantía provisional ni definitiva.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas que reciban invitación por parte de la unidad gestora del contrato y ostenten plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades y no se hallen en una situación de conflicto de intereses.

En todo caso, serán personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato y dispongan de medios humanos, materiales y técnicos suficientes para la debida ejecución del contrato.

El equipo investigador contará con formación en igualdad de género y violencia contra las mujeres. Se entenderá que este requisito se cumple cuando al menos, el 50% del equipo que se asigne a la ejecución del contrato, cuente con formación en igualdad de género, de 120 horas mínimo, impartida por Universidades (públicas o privadas) o Centros Públicos.

12. PLAZO, FORMA Y CONTENIDO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la invitación, siendo como mínimo de quince días naturales contados a partir del envío de la invitación a participar en el procedimiento.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella (resumen criptográfico) es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto subdireccionjuridicaygestionari@navarra.es dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de la plataforma PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), se enviará mediante correo electrónico la invitación a participar en el procedimiento al menos a 5 profesionales capacitados y que puedan ejecutar el contrato, donde también estará disponible el presente pliego regulador de la contratación con los criterios en que se basará la adjudicación y el plazo de presentación de las ofertas.

Desde el Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B- Propuesta técnica.
- Sobre C- Oferta económica.

1) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Identificación de la licitadora: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, teléfono y correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- b) Asimismo, se indicará, a efectos puramente estadísticos y de publicidad en el Portal de contratación de Navarra, si la licitadora tiene o no la consideración de PYME según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).
- c) Declaración responsable firmada por la licitadora, conforme al modelo del anexo I que se adjunta al presente pliego, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que la persona firmante ostenta la debida representación; que dispone de la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para llevar a cabo el contrato; que no está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así

como el convenio laboral del sector; que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego de contratación; que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresas extranjeras; que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso. Cualquier referencia en la documentación de este sobre a precios o a la oferta económica, determinará la exclusión de la licitación.

2) SOBRE B: PROPUESTA TÉCNICA

Cada licitadora presentará una propuesta técnica indicando entre otros:

- Objetivos de la investigación
- Parámetros de estudios
- Formación y experiencia del equipo investigador acreditada mediante declaración responsable (Anexo II)
- Medios técnicos
- Muestreo utilizado

3) SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA

En este sobre las empresas licitadoras incluirán la oferta económica (IVA excluido) Anexo III del presente condicionado.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme a los artículos 50 y 135 LFCP no se requiere constituir una mesa de contratación, correspondiendo sus funciones a la unidad gestora del contrato.

14. APERTURA DEL SOBRE A

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto privado a la apertura del sobre A. La unidad gestora examinará el contenido de dicho sobre (Documentación administrativa) y calificará los documentos presentados por las licitadoras en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de las licitadoras.

Si la unidad gestora observara omisiones o defectos materiales en la documentación presentada, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, requerirá a la licitadora que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La unidad gestora podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

15. APERTURA DEL SOBRE B

Una vez acordada la admisión o la exclusión de las personas licitadoras, la unidad gestora procederá, en acto interno, a la apertura de la documentación contenida en el sobre B, con el fin de proceder a su valoración.

A la vista de las propuestas presentadas, la unidad gestora podrá requerir de las licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que adolecen de oscuridad o inconcreción, otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

Una vez finalizada la valoración de las propuestas, se hará pública a través de PLENA la puntuación obtenida por cada licitadora.

16. APERTURA DEL SOBRE C

Efectuada la valoración del sobre B, se publicará en PLENA con al menos tres días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de las proposiciones económicas (sobre C), que permanecerán secretas hasta dicho momento.

Una vez realizada la apertura de dichas proposiciones a través de PLENA, se hará pública la puntuación total obtenida por cada persona licitadora.

La unidad gestora, tras la apertura de las ofertas económicas, elevará a la Directora Gerente del INAI/NABI dichas proposiciones, las actas, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes.

La unidad gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará a la licitadora que presente la oferta más ventajosa en su conjunto, con la mejor relación calidad-precio, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación señalados a continuación.

La distribución de la puntuación total es la siguiente:

- La propuesta técnica tendrá una puntuación máxima de 80 puntos.
- La propuesta económica tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

La puntuación TOTAL será la resultante de la suma de la puntuación de la propuesta técnica y de la propuesta económica, siendo el máximo 100 puntos.

17.1. Criterios sometidos a Juicios de Valor: Proyecto Técnico (hasta un máximo de 80 puntos)

CRITERIOS		PUNTOS
Experiencia en estudios similares del personal adscrito a la ejecución del contrato	- Estudios publicados sobre violencia contra las mujeres, prostitución, trata (10 puntos por estudio publicado con un máximo de 20 puntos)	20
Formación en igualdad entre mujeres y hombres del personal adscrito a la ejecución del contrato	- Todo el personal que integra el equipo, tiene un mínimo de 120 horas en formación en igualdad entre mujeres y hombres	4
	- La persona que va a liderar el equipo tiene más formación de la exigida	1
Recursos humanos, materiales y técnicos	- Recursos humanos que integrarán el equipo investigador - Recursos técnicos - Instrumentos de trabajo	15
Metodología	- Delimitación de las personas y asociaciones u ONGs con las que se realizará el trabajo de campo. - Puesta en contacto con las personas y asociaciones u ONGs y cierre de un calendario para el desarrollo del trabajo de campo. - Elaboración de instrumentos de recogida y análisis de información - Técnicas de investigación a utilizar - Trabajo de campo: muestra a utilizar - Explotación de datos y análisis de la información recogida.	35
Calidad técnica del proyecto	- Coherencia, innovación y calidad técnica de la propuesta - Fases de trabajo y cronograma	5

Aclaración criterios:

1. La formación deberá estar finalizada y certificarse por organismo público o universidad (pública o privada). No se computarán cursos que tengan una duración igual o inferior a 20 horas. Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 120 horas. La formación se acreditará mediante Declaración Responsable (anexo II)
2. La experiencia en estudios publicados similares se acreditará con relación de los mismos incluyendo nombre del estudio, autoría, entidad de publicación. La experiencia se acreditará mediante Declaración Responsable (anexo II)

17.2 Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas: Propuesta económica (hasta un máximo de 20 puntos).

Para la valoración económica se tendrá en cuenta el importe final presentado. Se otorgará la mayor puntuación (20 puntos) a la oferta con un menor importe, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación propuesta actual} = 20 \times (\text{Oferta de menor importe} / \text{Oferta actual})$$

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales.

En caso de que se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LFCP.

En caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual a 20 puntos porcentuales. En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 LFCP.

19. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la unidad gestora comunique a la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que se relacionan a continuación.

La falta de aportación de la documentación requerida supondrá que la propuesta de adjudicación a su favor quede automáticamente sin efecto y conllevará su exclusión de la licitación.

En caso de que esto suceda, la unidad gestora solicitará a la siguiente licitadora en el orden de valoración de las ofertas la presentación de la documentación necesaria para proponer una nueva adjudicación del contrato.

19.1. Documentación acreditativa de la personalidad.

a) Si la licitadora está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad, la entrega de una copia del certificado expedido por el registro, junto con una declaración en la que la licitadora manifieste la vigencia de dicho certificado.

La acreditación se podrá realizar igualmente mediante el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE),

junto con una declaración responsable en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) Copia del DNI o del documento que le sustituya.

19.2. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.3. Certificado en el que conste que la licitadora está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe en el que esté inscrita.

20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la condición anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

2. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

3. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

21. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El órgano de contratación realizará el abono del precio del contrato en los siguientes términos:

- Primer pago: 40 % tras la entrega de informe con un muestreo significativo y primeros resultados, en los tres meses siguientes a la puesta en marcha de la investigación/estudio.
- Segundo pago: 60 % a la entrega del informe final completo del estudio acompañado de un informe ejecutivo tras la presentación de la correspondiente

factura, y previa conformidad a la misma por parte de la unidad gestora del contrato, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción del documento final y la correspondiente factura de modo que se acredite la realización total del contrato.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutados eran absolutamente necesarios para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

22. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego regulador y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria. En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en la cláusula 11 del presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.

b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.

23. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD. SECRETO.

A. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP):

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

a) En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

b) Los informes que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

C. SECRETO:

La adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

La adjudicataria se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, la adjudicataria se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por la

adjudicataria en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, la adjudicataria, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que el INAI/NABI revele, comunique o ponga a disposición de la adjudicataria, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que la adjudicataria estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por la adjudicataria por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del INAI/NABI.
- Sea en el momento de recibirla del INAI/NABI, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la adjudicataria.
- Sea desarrollada por la adjudicataria independientemente de la información confidencial que ha recibido del INAI/NABI siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- La adjudicataria se vea obligada a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso la adjudicataria notificará con la mayor brevedad posible al INAI/NABI dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, la adjudicataria se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.
- El INAI/NABI le autorice a divulgar.

D. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La adjudicataria, y quienes formen parte del equipo de trabajo, queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos

conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la unidad gestora del contrato.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

Como efecto de la adjudicación, la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

24. CESIÓN

Por la naturaleza y condiciones del contrato, se prohíbe la cesión del contrato.

25. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario ejecutará directamente el contrato por tratarse de prestaciones consideradas críticas y esenciales. Sólo podrá subcontratar algún aspecto técnico puntual y excepcional.

La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el SOBRE A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, a las personas representantes de las personas trabajadoras.

El conocimiento que tenga el INAI/NABI de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la contratista principal. Las subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa contra el INAI/NABI por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

26. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 114 y 115 LFCP.

Cabrán modificar el contrato:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en el apartado N) del Cuadro de Características
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

Las modificaciones que produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

27. PENALIDADES

APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el INAI/NABI, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el INAI/NABI descontará del abono al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

FALTAS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías,

parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al INAI/NABI, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la adjudicataria o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las

instalaciones.

- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del INAI/NABI.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el apartado L del Cuadro de Características.

CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 12.2 de este pliego, salvo que en el apartado L del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe desde el 1% hasta el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al INAI/NABI como consecuencia de la infracción.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

29. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad del INAI/NABI tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al INAI/NABI de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al INAI/NABI todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al INAI/NABI, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

30. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación, el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

La reclamación se presentará exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN
(a incluir en el Sobre A “Documentación administrativa”)

Don/Doña, con DNI,
en nombre propio/en representación de (según proceda),
con domicilio en,
con CIF, teléfono, informado/a del procedimiento para
la contratación, mediante procedimiento simplificado, para la realización del “Estudio
sobre la prostitución y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en la
Comunidad Foral de Navarra” y del pliego de condiciones reguladoras que rige la
licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA

1. Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre del licitador cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.
2. Que no está incurso/a en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que cumple con las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
4. Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que se compromete, en caso de resultar adjudicataria/o, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.
6. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
7. Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la siguiente dirección electrónica y persona de contacto:.....
.....
8. Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, y conoce y acepta el Pliego Regulador del contrato para la realización del “Estudio sobre la prostitución y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en la Comunidad Foral de Navarra”

En, a de de 2022

Firma de la licitadora:

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN
(a incluir en el sobre B “Propuesta técnica”)

Don/Doña, con DNI,
en nombre propio/en representación de (según proceda),
con domicilio en,
con CIF, teléfono, suscribe la presente
DECLARACIÓN responsable manifestando:

Que tiene la siguiente Formación en igualdad de género y/o violencia contra las mujeres:

Nombre de la formación	Número horas	Entidad u Organismo que organiza

Que tiene la siguiente experiencia en la realización de estudios similares publicados a la ejecución del contrato:

Nombre del estudio	Autoría	Entidad de publicación

En, a de de 2022

Firma de la licitadora:

ANEXO III
MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA
(a incluir en el Sobre C “Oferta económica”)

Don/Doña, con DNI,
en nombre propio/en representación de (según proceda),
con domicilio en,
con CIF, teléfono, enterada/o de los requisitos que se
exigen para concurrir a la licitación del presente contrato, para la realización del “Estudio
sobre la prostitución y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en la
Comunidad Foral de Navarra” y de las condiciones económicas establecidas en el Pliego
regulador, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho servicio,
y presenta la siguiente oferta:

Oferta económica (sin IVA)	Presupuesto máximo (sin IVA)
(en letra y número)	28.925,62 euros

En, a de de 2022

Firma de la licitadora: